

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2020-00514-00

Como el numeral 1° del artículo 93 del C.G.P. establece que “*Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas*”, que no es lo que aquí se evidencia, en esta instancia no se acepta la reforma de la demanda que hace el extremo interesado.

Sin embargo, como sí se tienen en cuenta como nuevas direcciones de notificación del demandado Winston Rivera la Carrera 38 # 9 - 32 de Bogotá D.C., el correo electrónico constructoraincora@gmail.com y los números de teléfono celular 3115000878/3227000026, el Juzgado habilita al ejecutante para disponga su enteramiento a través de cualquiera de los medios legales para tal fin.

Intimando a este último para que proceda conforme con lo dispuesto en proveído del 16 de mayo de 2022, es decir, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la pasiva, so pena de que se declare el desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c342189cd2177bffa4eb199140c0e8ef3cfe301b8440dd1e0fed9ad316b5e7ab**

Documento generado en 22/07/2022 08:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>